

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Cuestiones administrativas

Financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 14ª reunión (La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes aprobó la Resolución Conf. 14.1, que dice:

SOLICITA a todas las Partes que paguen sus contribuciones, en la medida de lo posible, durante el año anterior al año en cuestión o, en todo caso, inmediatamente después del comienzo del año civil (1 de enero a 31 de diciembre) al cual se aplican;

TOMA NOTA con preocupación de que un número de Partes no han abonado sus contribuciones al presupuesto básico (Fondo Fiduciario de la CITES) para 2006 y años anteriores que se adeudaban al 1 de enero de cada año, afectando así adversamente la aplicación de la Convención;

RECOMIENDA a todas las Partes que han ratificado la enmienda a la Convención adoptada el 22 de junio de 1979 y que estén atrasadas en el pago de sus cuotas a que las abonen sin demora y, en caso de que no se registre una mejora en el pago de las contribuciones por la Partes, INVITA al Secretario General a que presente propuestas con un enfoque que facilite abordar la falta de pago de las contribuciones por las Partes a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

3. La Secretaría envía cartas a todas las Partes solicitando que paguen sus cuotas antes del principio del año al que corresponden, así como recordatorios al menos dos veces al año a las Partes que están atrasadas en el pago de sus cuotas. Además, el Secretario General rindió visita a los embajadores de las 25 Partes con los niveles más elevados de atrasos y les solicitó que ayudasen a saldar las deudas. Las misiones permanentes visitadas acogieron con beneplácito esta iniciativa y la mayoría de ellas respondió positivamente.
4. Asimismo, se solicitó a los representantes regionales en el Comité Permanente que prestasen asistencia y seguimiento con las Partes atrasadas en el pago de sus cuotas en sus regiones. Esta medida ha sido efectiva, ya que varias Partes se pusieron en contacto con la Secretaría solicitando sus saldos y realizaron los pagos desde entonces.
5. No obstante y pese a los esfuerzos desplegados, aún hay algunas Partes que no han pagado sus cuotas durante tres años o más. En agosto de 2009, la Secretaría envió cartas a esas Partes atrasadas en sus pagos para años anteriores a 2007, solicitando que cumplieren con sus obligaciones y, en el caso de que no pudieran hacerlo, sometiesen un plan de pago a más tardar el 30 de septiembre de 2009. Además, se envió copia de las cartas a las misiones permanentes de esas Partes en Ginebra, solicitando su asistencia al respecto. Varias Partes respondieron y procedieron al pago, mientras que otras sometieron sus planes de pago. La Secretaría estimó que se trataba de un esfuerzo positivo de las Partes concernidas, lo que les permitirá ulteriormente pagar sus cuotas.

6. En el Anexo 1 se muestra un cuadro actualizado de las cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2009. Grecia y Malí abonaron sus cuotas pendientes de pago al recibo de esta carta. Comoras, Marruecos, San Vicente y las Granadinas y Yemen presentaron sus planes de pago y se comprometieron a liquidar sus pagos atrasados. La Secretaría sigue de cerca los calendarios de pago de esos países.
7. Sin embargo, los países enumerados a continuación no respondieron a la carta precitada:
 - a) Partes atrasadas en el pago de sus cuotas desde 2000 y años anteriores: Antigua y Barbuda, Burundi, Chad, Cote d'Ivoire, Djibouti, El Salvador, Gabón, Guinea, Mauritania, Níger, Paraguay, Somalia, Sudán, Togo y Uzbekistán; y
 - b) Partes atrasadas en el pago de sus cuotas desde 2002 a 2007: Bolivia, Cabo Verde, Congo, Cuba, Irán, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Nepal, Palau, República Dominicana, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles y Suriname.
8. Algunas Partes han solicitado que se cancelen sus cuotas atrasadas y pendientes de pago de largo plazo. La posibilidad de anular las cuotas pendientes de pago se ha abordado en varias ocasiones en las reuniones del Comité Permanente. En la 41ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, febrero de 1999), las Partes expresaron preocupación por el hecho de que la anulación pudiese crear un precedente indeseable, dando lugar a la expectativa de que las deudas se anularían después de pasado cierto tiempo. En consecuencia, no se ha acordado la anulación de las cuotas adeudadas desde hace largo tiempo.
9. La Secretaría propone que la Conferencia de las Partes adopte la decisión que figura en Anexo 2 al presente documento.